

en perjuicio de las rentas de S. M. y mas nombrar de
Ministros ordinarios en mi villa de Alhama su Ferrnino
y Jurisdiccion para q^e asistan a los Alcaldes ordinarios
para su decencia, y mas breve cobranza de las rentas
y otras diligencias que se puedan ofrecer. Por tanto
vno de la Propuesta q^e se me ha hecho por el Concejo
Justicia, y Resimiento de la referida mi villa de los
duplicados que pueden servir dhos officios Nombro
Ministros ordinarios de ella, su Ferrnino, y Jurisdiccion
a Joaquin Rubio; y Martin Salcedo
para que puedan usar, y exercer dhos officios
de primero de Enero del año proximo q^e viene de mil
tecientos setenta y tres hasta fin de Diz. de el.
mando al Concejo, Just. y Resimiento de la mencionada
mi villa de Alhama los reciban Juramento con la
lemnidad q^e de Dio se requiere, y q^e bien fiel, y de
gentem^{te} usaran los dhos officios, cumpliendo, y exe-
tando los Autos, Mandamientos, y sentencias de
la Justicia de ella, sin hacer cohechos, ni llevar dho

